

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que el Dr. Nicolás Neuspiller, Coordinador General del Programa Nacional de Reproducción Asistida del Ministerio de Salud de la Nación, presenta el proyecto de Convenio a suscribir con esta Casa, que tiene por objeto incorporar a la Red de establecimientos públicos de Reproducción Medicamente Asistida al Instituto Universitario de Medicina Reproductiva (IUMER);

CONSIDERANDO:

- Que, a fojas 27 el Sr. Asesor Letrado no encuentra observaciones que formular al proyecto obrante de fojas 17 a 26;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1°: Autorizar la suscripción del Convenio entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, que tiene por objeto incorporar a la Red de establecimientos públicos de Reproducción Medicamente Asistida al Instituto Universitario de Medicina Reproductiva (IUMER), que obra de fojas 17 a 26 y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Protocolizar y comunicar.

RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.


Prof. D. ROBERTO D. PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Dr. MARCELO J. YORIO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

100

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
RED DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA**

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor MINISTRO DE SALUD DE LA NACIÓN, Dr. Adolfo Luis RUBINSTEIN, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las competencias previstas por el Artículo 103 de la Constitución Nacional, Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/1992), modificatorias y complementarias y la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA representada en este acto por el Dr. Marcelo A. YORIO, con domicilio en Enrique Barros S/N, CIUDAD UNIVERSITARIA, Córdoba, PROVINCIA DE CÓRDOBA, se suscribe el presente Convenio en el marco de la Ley N° 26.862 que fija al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN como su Autoridad de Aplicación, asimismo en el marco de la COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD aprobada mediante el Decreto N° 908/16 y por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN N° 475/16.

PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, en el marco de la Cobertura Universal de Salud (Decreto N° 908/16 y Resolución N° 475/16 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN), incorporar a la RED DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE REPRODUCCIÓN DE MEDICAMENTO ASISTIDA, al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER) dependiente de la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, a

100

Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

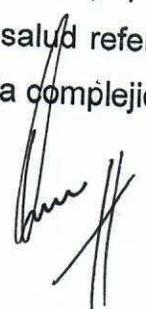
los fines de brindar tratamientos de reproducción medicamente asistida de alta complejidad a las provincias de San Juan, San Luis, Santa Fe, Misiones, Corrientes Entre Ríos y Mendoza.

SEGUNDA - COMPROMISOS GENERALES: El MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA a través de su INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER) trabajarán mancomunadamente para: a) asegurar el acceso de la población con cobertura exclusivamente del sector público, a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción medicamente asistida; b) garantizar la accesibilidad de la población sin cobertura médica privada o por medio de obra social, al diagnóstico y tratamientos de reproducción humana asistida de alta y baja complejidad mediante la asignación de los recursos financieros necesarios para solventar los recursos humanos, planes de capacitación, medicamentos e insumos necesarios para ello.

TERCERA - FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN: Para el cumplimiento de los COMPROMISOS GENERALES asumidos, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN se compromete, a través de su PROGRAMA NACIONAL DE REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA (en adelante, el PNRMA), a:

- (1) Asignar al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER), conforme al presupuesto anual aprobado para el cumplimiento de la Ley N° 26.862, medicamentos para tratamientos de reproducción humana asistida de baja y alta complejidad, y otros insumos que el PNRMA decida.
- (2) Prestar asistencia técnica y científica a las autoridades del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER) para el mejoramiento del modelo de atención en los servicios de salud referidos a tratamientos de reproducción humana asistida de alta y baja complejidad.

100



(3) Capacitar a los equipos de salud del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER) en aquellas cuestiones que se consideren esenciales para la observancia de la Ley N° 26.862, decreto reglamentario y complementarias.

(4) Proveer material de comunicación y difusión como forma de garantizar el acceso a la información y el empoderamiento a través de mayor proyección de los derechos y garantías emanados de la Ley N° 26.862 y las acciones realizadas en materia de cuidados de la fertilidad en mujeres y varones.

(5) Iniciar el procedimiento de contratación previsto por el art. 25, inc. d), ap. 9 del Decreto N° 1023/01 y el art. 23 del Decreto N° 1030/16, del modo previsto en el art. 59 de la Disposición N° 62-E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, con el objeto de abonar a la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA un importe de hasta \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL CON 0/100) en concepto de cápita por prestación brindada de alta complejidad a la población con cobertura exclusiva del sector público que no habite en la Provincia de Córdoba, sino que lo haga en las provincias acordadas en la cláusula PRIMERA.

CUARTA - FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE SU INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER): Para el cumplimiento de los COMPROMISOS GENERALES asumidos, la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA a través del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER) se compromete a:

(1) Inicialmente, (1.1.) brindar diagnóstico y tratamientos de baja y alta complejidad a los residentes de la Provincia de Córdoba, y (1.2.) brindar

100

Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

tratamientos de reproducción humana asistida de alta complejidad a los residentes de las Provincias de Misiones, San Luis, Santa Fe, San Juan, Mendoza, Entre Ríos y Corrientes, sin perjuicio de que la demanda de determinado estudio diagnóstico o tratamiento de alta complejidad que se genere en alguna otra provincia corresponda ser también asistido.

(2) Participar junto con el PNRMA en la capacitación de los equipos de salud provinciales, en todo lo que atañe a reproducción humana asistida, dotándolos de los conocimientos complementarios de tipo técnico, científico y/o tecnológico, generando así equipos de salud con acabado conocimiento en dicha materia, a través de los cuales se le brinde a la población objetivo, tanto información cuanto servicios de calidad.

(3) Dotar de toda la infraestructura, recursos humanos y equipamiento necesarios al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER), sin perjuicio de todo aporte en este sentido que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN se encuentre habilitado de realizar a tal efecto.

(4) Suministrar al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN toda la información concerniente a la población que acceda a los servicios y tratamientos de reproducción humana asistida en la forma y periodicidad que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN determine, a fin de consolidar el Sistema de Información y Monitoreo en materia de fertilización humana asistida.

(5) Preservar los medicamentos, insumos y equipamiento para tratamientos de reproducción humana asistida en las condiciones adecuadas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de almacenamiento, distribución y transporte en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T), aquellas de CUS MEDICAMENTOS si correspondiere, y toda norma complementaria a las citadas.

100

Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

(6) Realizar todas las acciones necesarias tendientes a complementar y completar las cantidades de tratamientos de fertilización médicamente asistida y todo otro insumo y/o equipamiento que hayan sido provistas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, a fin de lograr la cobertura efectiva de la población que recurra al sistema público de salud.

(7) Cumplimentar el sistema de registro adoptado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN respecto de los tratamientos y otros insumos remitidos por el citado MINISTERIO, como otros formularios de procesos, implementados a fin de tornar más eficientes a dichos procesos, como así también adoptar el modelo de HISTORIA CLÍNICA PARA TRATAMIENTOS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA oportunamente propuesto por el PROGRAMA NACIONAL DE REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA.

(8) Aplicar la totalidad de los fondos percibidos con motivo de la obligación asumida en la CLÁUSULA TERCERA, ap. (5) al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER).

QUINTA - MARCO REGULATORIO: LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA a través del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER) se compromete a adoptar el marco regulatorio, guías, protocolos y/o todo otro documento elaborado por EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en lo referido a reproducción humana asistida, reconociendo ese marco regulatorio como el umbral mínimo de garantía y salvaguarda de los derechos reconocidos por la legislación nacional e internacional que rige en la materia.

SEXTA - EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN Corresponde al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, el seguimiento y evaluación de la ejecución del presente Convenio. A tal fin podrá disponer el traslado de personal especializado al ámbito de aplicación del presente convenio para realizar

100

Prof. Dr. ROGELIO A. PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

verificaciones y/o análisis de gestión e impacto sobre el cumplimiento del presente cada vez que lo considere oportuno.

EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER) se compromete a poner a disposición del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN todos los elementos de juicio, documentación respaldatoria, personal de apoyo, vehículos de transporte y todo instrumento que resultare necesario para las evaluaciones que se efectúen *in situ*.

SEPTIMA - RECURSOS HUMANOS AFECTADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL IUMER: El presente convenio no generará vínculo alguno de ningún tipo entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y el personal afectado a las actividades de la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y/o el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER), no creando relación laboral de dependencia, de principal y agente, o contractual alguna, entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y dicho personal, eximiendo la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER) al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo (laborales, daños y perjuicios y/o contractuales) por parte de los profesionales contratados, dependientes o vinculados de cualquier otro modo con la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER) a efectos del cumplimiento de este Convenio.

El MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros que eventualmente

100

Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

podrían corresponder o ser necesarios o convenientes para los profesionales dependientes o contratados por la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y/o el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER) en cumplimiento de este Convenio.

La FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y/o el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER) responderá/n directa, exclusiva y excluyentemente, y en su caso, indemnizará/n al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos, que se deriven de actos y/u omisiones de los profesionales dependientes o contratados de la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y/o el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER), responsabilizándose la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y/o el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER) de toda consecuencia dañosa causada por omisión o derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas, y/o del incumplimiento y/o del cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio.

OCTAVA - RENDICIÓN DE APLICACIÓN DE FONDOS: A los efectos del cumplimiento de lo acordado en la CLÁUSULA CUARTA, ap. (9), la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA a través del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER) deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos en forma anual dentro del período corrido entre 01/11/2018 y el 01/12/2018 (y en fechas análogas anuales para sucesivas prórrogas), de conformidad a lo establecido en la

100

Prof. Dr. ROGELIO D. PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN N° 979/2011 y su modificatoria N° 1487/2011, cuyos términos declara conocer y aceptar. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER) y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER) dependiente de la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

La FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA a través del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA (IUMER) se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en "EL MINISTERIO". Asimismo, la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA será responsable ante futuras auditorias respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

NOVENA - VIGENCIA: El presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año prorrogable automáticamente por el mismo período.

DÉCIMA - RESCISIÓN: Ambas partes se reservan la facultad rescisoria del presente Convenio mediante notificación previa fehaciente a la otra con una antelación no menor a 90 (noventa) días sin expresión de causa.

En caso de incumplimiento del presente Convenio por parte de la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN intimará por

100

Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

medio fehaciente, otorgándole un plazo de 20 (veinte) días hábiles administrativos, a fin de que ejecute las obligaciones incumplidas.

Para el caso de que, luego de cumplido el plazo citado en la cláusula precedente, la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA no cumpliere con la ejecución de sus obligaciones, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN podrá resolver el presente Convenio, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial alguna.

En caso de resolución o rescisión, la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA deberá sin embargo cumplimentar las obligaciones acordadas en la CLÁUSULA CUARTA: apartados (1), (4), (5), (6) y (8) mientras exista stock de los bienes allí señalados en su poder incluso con posterioridad a dicha rescisión o resolución, independientemente de que haya mediado rescisión o resolución contractual de común acuerdo, por decisión unilateral del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN o de la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

DÉCIMO PRIMERA - DOMICILIOS Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen. Ante cualquier conflicto sobre cuestiones derivadas del presente convenio, las partes se obligan, en primer lugar, a resolver las mismas en Sede Administrativa del modo previsto por la Ley N° 19.983, concordantes y modificatorias. En caso de no arribar a una solución, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

100

Prof. Dr. ROGELIO P. PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman dos
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos
Aires, a los _____ días del mes de diciembre de 2017

(SFP)


Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

100